

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO frente a los señores MARÍA NUBIA CADAVID DE OSORIO y HÉCTOR JAIRO OSORIO CADAVID, radicada al 2018-00168-00; recibida acreditación de título judicial y memorial con liquidación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de Julio de 2021. Inhábiles 24 y 25 de julio de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Cursa su tránsito procesal en esta instancia la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, instaurada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente a los señores MARÍA NUBIA CADAVID DE OSORIO y HÉCTOR JAIRO OSORIO CADAVID, radicada al 2018-00168-00.

El señor GERARDO BERNAL MONTENEGRO, allegó solicitud de terminación de lo actuado por pago, adjuntado liquidación y la consignación de una suma de dinero: Igualmente se acredita por parte del Banco Agrario de Colombia, el título judicial 5993 por la suma de \$13.964.603.

Del análisis del memorial y anexos, antes de dar el trámite correspondiente, luego de revisar el plenario, es deber de esta judicial Requerir al ciudadano petente, en aras de que aclare el motivo por el cual la liquidación presentada evidencia la firma de la secretaria de esta sede judicial; ello por cuanto el actuar procesal no contiene dicha liquidación y si ella es presentada de su parte extraña el motivo por el

cual allí emerja la firma, lo que lleva a concluir que se está utilizando un formato de esta oficina con una firma que avala una liquidación que no se compadece de la realidad. Lo anterior, por cuanto dicha firma conlleva unas consecuencias en el proceso que llevan a confusión, además de no tener autorización de su parte para utilizar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.